

CONVENIO INSTITUCIONAL DE APOYO Y COLABORACION PARA EL "PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "EL IBCEES", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y CUANDO SE MENCIONEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su primer eje un Gobierno para Todas y Todos, en su objetivo 1, educación, cultura, juventud, deporte, ciencia, tecnología y sociedad digital, prevé la estrategia de generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil, teniendo como línea de acción: estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos.

1.2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios O. de legalidad, objetividad, eficiencia, respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

1.3.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en el Artículo 5 fracciones VIII y X, respectivamente, que se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; y por Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

1.4.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora a su vez establece en el Artículo 3 que, para los efectos de esta Ley se entiende por Seguridad Pública la función a

cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. /

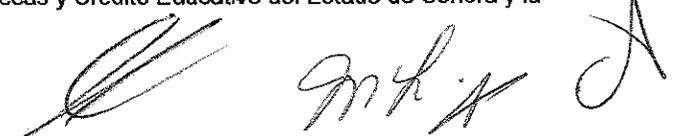
La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

También intervendrán, coordinándose, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República, representantes de la Policía Federal y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.

1.5.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, establece en el artículo 178 que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar a los integrantes de las mismas, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado.

Que el artículo 179 de la citada ley, señala que el Estado y los municipios generarán, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, debiendo comprender:

- I. Fortalecimiento de seguro de vida e incapacidad;
 - II. Créditos de corto plazo;
 - III. Sistemas de seguros educativos y similares para dependientes de los servidores públicos que fallezcan o que recaigan en incapacidad total o permanente en cumplimiento de sus funciones;
 - IV. Servicio médico integral, así como seguro de gastos médicos mayores;
 - V. Fondos de ahorro;
 - VI. Becas educativas;
- /



- VII. Pago de defunción y, en su caso, ayuda económica a los dependientes de los caídos en servicio, cotizado de acuerdo con el salario real percibido;
- VIII. Celebrar convenios con instituciones de vivienda digna como INFONAVIT, FOVISSSTESON y otros para garantizar el derecho a la vivienda del personal de las corporaciones policiales; y
- IX. Las demás que se consideren pertinentes.

1.6.- Que se tiene el interés en implementar un programa especial de becas para consolidar como una estrategia en el fortalecimiento del sistema de seguridad social de las familias de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del gobierno del estado, que permita compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de integrantes de las instituciones policiales antes citadas, abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

II.- DECLARACIONES:

I. Declara "EL IBCEES"

- I.1. Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de enero de 2018.
- I.2. Que, de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- I.3. Que el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con nombramiento de fecha 23 de enero de 2023 expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.4. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, CP. 83205 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



- 1.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración institucional del **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, que en materia de apoyo requiere **“LA SECRETARÍA”** para la obtención de una beca educativa para la formación académica de primaria, secundaria y universidad de hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y de personal administrativo adscrito a **“LA SECRETARÍA”** a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por su parte. e

II. Declara “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad a los artículos 81, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 3 y 22 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.
- 1.2. Que la Lic. María Dolores del Río Sánchez, acredita la personalidad jurídica con la designación hecha mediante oficio 03.01-1-DO013/21, de fecha 13 de Septiembre de 2021, otorgado por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6” de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5” fracción XXX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 29, Sección II, Tomo CCIX, de fecha 11 de abril de 2022.
- 1.3. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Colonia Valle Verde, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.
- 1.4. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración institucional del **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”**, que en materia de apoyo requiere **“LA SECRETARÍA”** para la obtención de una beca educativa para la formación académica de primaria, secundaria y universidad de hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del Gobierno del Estado de Sonora a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de **“EL IBCEES”**. ep

III. Declaran "LAS PARTES":

- I.1. Declaran "LAS PARTES", que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad celebrar el presente convenio institucional de apoyo y colaboración.
- I.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.
- I.3. Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:
 - a) Fomentar entre las hijas e hijos estudiantes de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos y custodios del Gobierno del Estado de Sonora, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar;
 - b) Integrar el programa de becas entre las hijas e hijos estudiantes de escuelas primaria, secundaria y universidad de policías preventivos, procesales y custodios del Gobierno del Estado de Sonora a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de "EL IBCEES".
 - c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

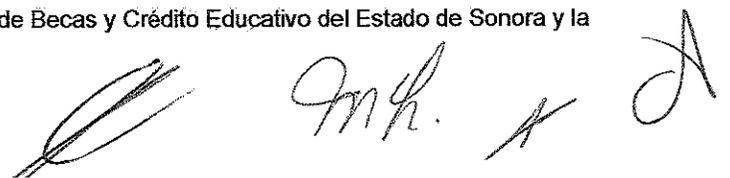
PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para implementar el "PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICIAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el padrón de beneficiarias y beneficiarios que proporcionará "LA SECRETARÍA" a "EL IBCEES" y que se agregará como "ANEXO A", con el fin de apoyar a las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y del personal administrativo pertenecientes a "LA SECRETARÍA" que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas de nivel primaria, secundaria, y universidad; a través del otorgamiento de becas educativas mediante las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de "EL IBCEES" de la forma siguiente:

1. Se otorgarán hasta un total de 1,500 becas educativas por parte de "EL IBCEES" mediante las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de "EL IBCEES" a las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y personal administrativo pertenecientes a la "LA



SECRETARÍA que estudien en nivel primaria, secundaria y universidad del sector público que se encuentren dentro del padrón del programa **“PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”** mismas que se otorgarán de la siguiente forma:

Nivel académico	Número de becas	Monto de beca	Forma de entrega
Primaria	Hasta un máximo de 750	\$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición	Una sola exhibición dentro del ciclo escolar 2023-2024 y conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en la convocatoria pública para escuelas primarias del sector público que sea emitida por parte de “EL IBCEES” así como en base a su disponibilidad presupuestal, teniendo como fecha límite de entrega improrrogable el día 31 de diciembre de 2024.
Secundaria	Hasta un máximo de 350	\$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición	Una sola exhibición dentro del ciclo escolar 2023-2024 y conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en la convocatoria pública para escuelas secundarias del sector público que sea emitida por parte de “EL IBCEES” así como en base a su disponibilidad presupuestal, teniendo como fecha límite de entrega improrrogable el día 31 de diciembre de 2024.
Universidad	Hasta un máximo de 200 becas por cada convocatoria para escuelas de nivel superior del sector público emitidas durante el ejercicio fiscal 2024	Hasta \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 m.n.) por cada convocatoria publicada en el ejercicio fiscal 2024	Se entregará conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en las convocatorias para escuelas de nivel superior del sector público que sean emitidas por parte de “EL IBCEES” durante el ejercicio fiscal 2024 con base a disponibilidad presupuestal, teniendo como fecha límite de entrega improrrogable el día 31 de diciembre de 2024.



Montos a entregar:

- a) 750 becas de nivel primaria, por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.) cada una, entregadas en una sola exhibición dentro del ciclo escolar 2023-2024 y conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en la convocatoria pública para escuelas primarias del sector público que sea emitida por parte de "EL IBCEES" así como en base a su disponibilidad presupuestal, teniendo como fecha límite de entrega improrrogable el día 31 de diciembre de 2024, otorgando un recurso total hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en el entendido de que dicho recurso no será acumulable, es decir, que en caso de que los beneficiarios no ocupen la totalidad de las becas destinadas en el presente inciso, estas no serán acumulables y otorgadas en otro ejercicio fiscal o convocatoria emitida por "EL IBCEES".

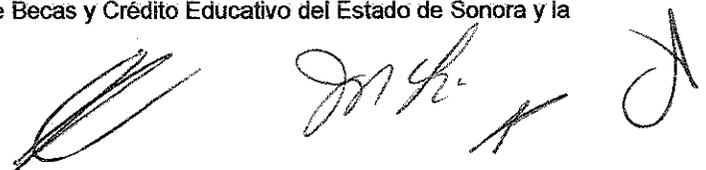
A las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y personal administrativo pertenecientes a la "LA SECRETARÍA" que estudien en nivel primaria y que participen en la Convocatoria Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024, emitida por "EL IBCEES".

- Se les excluirá del requisito de provenir de una familia con un ingreso familiar mensual de hasta cuatro veces el salario mínimo general, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente a partir del 1 de enero de 2023, equivalente a \$24,892.80 (Son: Veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) y en los casos que se encuentren habitando y estudiando en la zona libre de la frontera norte, el equivalente a \$37,489.20 (Son: Treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.).
 - Así como el de "solo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que los estudiantes cursen diferentes niveles educativos".
 - Se les dará prioridad en el criterio de selección dentro de la convocatoria pública emitida por "EL IBCEES", en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de "EL IBCEES".
- b) 350 becas de nivel secundaria, por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.) cada una, entregadas en una sola exhibición dentro del ciclo escolar 2023-2024 y conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en la convocatoria pública para escuelas secundarias del sector público que sea emitida por parte de "EL IBCEES" así como en base a su disponibilidad presupuestal, teniendo como fecha límite de entrega improrrogable el día 31 de diciembre de 2024, otorgando un recurso total hasta por la cantidad de \$700,000.00 (Son: Setecientos mil pesos

00/100 m.n.), en el entendido de que dicho recurso no será acumulable, es decir, que en caso de que los beneficiarios no ocupen la totalidad de las becas destinadas en el presente inciso, estas no serán acumulables y otorgadas en otro ejercicio fiscal o convocatoria emitida por “EL IBCEES”.

A las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y personal administrativo pertenecientes a la “LA SECRETARÍA” que estudien en nivel secundaria y que participen en la Convocatoria **Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública, Ciclo Escolar 2023-2024**, emitida por “EL IBCEES”.

- *Se les excluirá del requisito de provenir de una familia con un ingreso familiar mensual de hasta cuatro veces el salario mínimo general, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente a partir del 1 de enero de 2023, equivalente a \$24,892.80 (Son: Veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) y en los casos que se encuentren habitando y estudiando en la zona libre de la frontera norte, el equivalente a \$37,489.20 (Son: Treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.).*
 - Así como el de solo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que los estudiantes cursen diferentes niveles educativos.
 - Se les dará prioridad en el criterio de selección dentro de la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”, en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de “EL IBCEES”.
- c) 200 becas de nivel universitario, hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 m.n.) por cada convocatoria pública para universidades públicas que sea emitida por parte de “EL IBCEES” durante el ejercicio fiscal de 2024 con base a la disponibilidad presupuestal, el monto de la beca resulta de la suma de las mensualidades de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.) por los 5 meses que integran cada convocatoria y que serán entregadas conforme a los lineamientos y reglas de operación establecidos en la mencionada convocatoria, teniendo como fecha límite de entrega improrrogable el día 31 de diciembre de 2024, otorgando un recurso total por cada una de las mencionadas convocatorias hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 m.n.); aclarando que la beca será entregada siempre y cuando la hija e hijo de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y personal administrativo pertenecientes a la “LA SECRETARÍA” que estudie dentro de una Universidad Pública, siga cursando sus estudios y cumpla con los requisitos establecidos por “EL IBCEES”, por lo que en caso de no seguir estudiando se dejará de dar el apoyo de la beca correspondiente, en el entendido de que dicho recurso no será acumulable, es decir, que en caso de que los beneficiarios no ocupen la totalidad de las becas



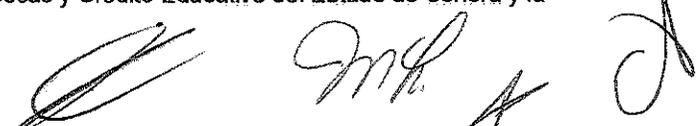
destinadas en el presente inciso, estas no serán acumulables y otorgadas en otro ejercicio fiscal o convocatoria emitida por “EL IBCEES”.

A las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales, guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y de personal administrativo pertenecientes a la “**LA SECRETARÍA**” que estudien en nivel universitario y que participen en la Convocatoria **Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, Primer Semestre 2024 y Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, Segundo Semestre 2024** emitidas por “EL IBCEES”.

- Se les dará prioridad en el criterio de selección dentro de la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”, en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de “EL IBCEES”.

d) Con base a la disponibilidad presupuestal de “EL IBCEES” se otorgará hasta un máximo total de \$6,200,000.00 (Son: Seis Millones doscientos mil pesos 0/100 m.n.) por concepto de becas dentro del “**PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

2. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por “EL IBCEES”, su Ley, su reglamento y reglas de operación de la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”.
3. Las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y de personal administrativo pertenecientes a “**LA SECRETARÍA**”, que ya hayan sido seleccionados en la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”, serán excluidos de ser beneficiarias y beneficiarios del programa objeto del presente convenio.
4. Las hijas e hijos de policías preventivos, policías procesales guías técnicos, custodios del Gobierno del Estado de Sonora y de personal administrativo pertenecientes a “**LA SECRETARÍA**” que estudien en escuelas del sector privado, se les incluirá como prioritarios en las convocatorias de **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024-2025)** y **Becas Sonora de Oportunidades, (Para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2024-2025)**, que emita “EL IBCEES” dentro del ciclo escolar 2024-2025.



Corresponderá a “EL IBCEES” a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS EDUCATIVAS.

“LA SECRETARÍA” se compromete a otorgar el padrón de beneficiarias y beneficiarios del “PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL IBCEES”, así como a integrar los expedientes y documentación necesaria de las beneficiarias y beneficiarios que se encuentren dentro del padrón proporcionado, lo anterior, para poder realizar el otorgamiento de la beca a las niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes beneficiarias y beneficiarios del programa, la documentación que “LA SECRETARÍA” deberá proporcionar a “EL IBCEES” se definirá en cada convocatoria correspondiente.

TERCERA.- “EL IBCEES” prestará la asesoría necesaria a “LA SECRETARÍA”, en términos del presente convenio para seleccionar a los aspirantes a becas y hacer las observaciones necesarias.

CUARTA.- “EL IBCEES” se compromete a apoyar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con la entrega de los importes de las becas, en las fechas determinadas para ello en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”, mismas que podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de “EL IBCEES”.

QUINTA.- “EL IBCEES” se compromete a:

- I. Gestionar, recibir y administrar los recursos del “PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- II. Otorgar a “LA SECRETARÍA” la cantidad de hasta 1500 becas de primaria, secundaria y universidad mediante las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de “EL IBCEES”, conforme a las características descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- III. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y;
- IV. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.



SEXTA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a:

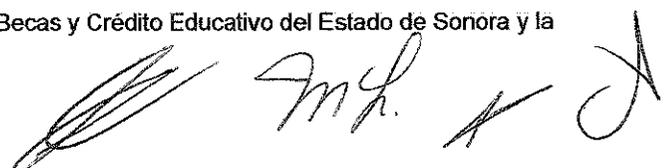
- I. Vigilar y controlar que las becas se otorguen a estudiantes que integran al Padrón mencionado en el **Anexo A** del presente convenio a través de las convocatorias públicas aplicables que se emitan por parte de “**EL IBCEES**” y que se menciona en la cláusula primera del presente convenio, y que cumplan los requisitos establecidos en el presente instrumento en sus cláusulas primera y segunda;
- II. Ambas partes convienen que, los estudiantes deben cumplir cabalmente con la entrega oportuna a “**EL IBCEES**” de los expedientes de cada solicitante preseleccionado con los requisitos establecidos por “**EL IBCEES**” en el presente instrumento en sus cláusulas primera y segunda, así como en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública aplicable emitida por “**EL IBCEES**”
- III. Entregar oportunamente según a mas tardar en fecha 02 de enero de 2024 a “**EL IBCEES**” los expedientes de cada hija o hijo preseleccionado con la documentación que se especifica en presente instrumento en sus cláusulas primera y segunda, así como en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública aplicable emitida por “**EL IBCEES**”.
- IV. Informar oportunamente antes del día 02 de enero de 2024 a “**EL IBCEES**”, cualquier circunstancia que pudiera tener como consecuencia la modificación al padrón de beneficiarias y beneficiarios de las becas;
- V. Apoyar a “**IBCEES**” con la entrega oportuna la totalidad de las becas a favor de los estudiantes seleccionados.
- VI. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en el presente instrumento en sus cláusulas primera y segunda, así como en las reglas de operación dentro de la convocatoria pública aplicable emitida por “**EL IBCEES**”, su Ley y su reglamento.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2024.



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.- Las partes convienen que, para el seguimiento a la ejecución del objeto de este convenio, designaran como administradores a:

Por el "EL IBCEES", al LIC. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA, Director de Becas y Crédito, o quien le substituya en el cargo.

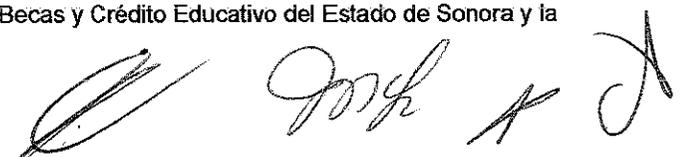
Por "LA SECRETARÍA", al DR. RODOLFO FLORES HURTADO, Coordinador Estatal de Administración, Evaluación y Control de "LA SECRETARÍA", o quien le substituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. – "LAS PARTES" reconocen que la información y datos que se manejen con motivo del objeto del presente convenio de colaboración institucional del "PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS PREVENTIVOS, POLICÍAS PROCESALES, GUÍAS TÉCNICOS Y CUSTODIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por "LAS PARTES" únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto "EL IBCEES" a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por "LA SECRETARÍA", restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidiera total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven el presente convenio; sin embargo, "EL IBCEES" queda sujeto al cumplimiento del presente convenio conforme a la disponibilidad presupuestal en su partida correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

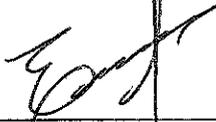


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de enero de 2024

POR "EL IBCEES"



Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

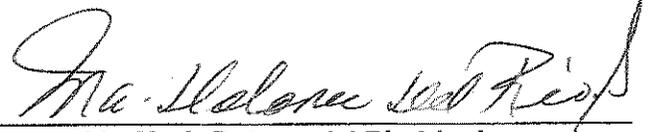


Lic. Diego Francisco Encinas Luna
Director de Becas y Crédito
de "EL IBCEES"



C.P. Ana Martha Villalobos Robles
Directora de Administración de "EL IBCEES"

POR "LA SECRETARÍA"

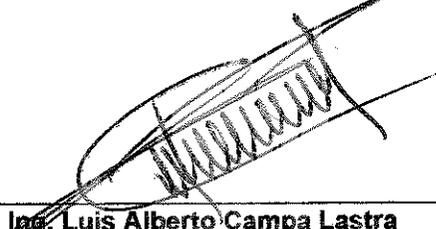


Lic. María Dolores del Río Sánchez
Secretario de Seguridad Pública del Estado



Dr. Rodolfo Flores Hurtado
Coordinador Estatal de Administración,
Evaluación y Control de "LA SECRETARÍA"

TESTIGOS



Ing. Luis Alberto Campa Lastra
Coordinador Estatal del Centro Estatal
Operativo de "LA SECRETARÍA"

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y La Secretaría de Seguridad Pública, el 3 de enero de 2024